



INFORMATIVO FISCONT & LAB

- | | | |
|------------|----------------|-------------------------|
| ✓ Fiscal | ✓ Abogados | ✓ Prevención de Riesgos |
| ✓ Laboral | ✓ Seguros | Laborales |
| ✓ Contable | ✓ Subvenciones | ✓ Formación. |

INCENTIVOS AUTÓNOMOS

En el ámbito laboral y de seguridad social resultan significativos los **incentivos al autoempleo**. Se establece una **reducción durante 15 meses**, en las cuotas a la Seguridad Social por contingencias comunes, esta será **equivalente al 30% de la cuota resultante** de aplicar sobre la base mínima de cotización el tipo mínimo de cotización vigente.

Se contempla también, **durante los 15 meses siguientes a la finalización de la reducción**, una **bonificación equivalente al mismo importe** de la reducción indicada.

En igual medida se contemplan **incentivos** para aquellos **trabajadores menores de 30 años en situación de alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**, o que no se hubieran encontrado en esta situación de alta en los cinco años inmediatamente anteriores, y siempre y cuando **no** se trate de **trabajadores por cuenta propia que empleen trabajadores por cuenta ajena**. El **periodo máximo de reducción será de 30 meses**:

- Durante los **seis meses siguientes al alta**: reducción del **80% de la cuota**.
- Durante los **seis meses siguientes**: reducción del **50 % de la cuota**.
- Durante los **tres meses siguientes**: reducción del **30% de la cuota**.
- Durante los **15 meses siguientes a la finalización del periodo de cotización**: **30% de la cuota**.

Estas **bonificaciones y reducciones son compatibles** con las indicadas anteriormente, siempre y cuando el cómputo total de las mismas no supere el plazo máximo de 30 meses.

Además de lo anterior, siempre y cuando lo establezcan los **programas de fomento del empleo** destinados a colectivos con mayores dificultades de inserción en el mercado de trabajo, se contempla la **posibilidad de compatibilizar la prestación por desempleo pendiente de percibir con el trabajo por cuenta propia**.

En el caso de los **menores de 30 años** se contempla esta compatibilización por un máximo de **270 días** en el caso de que **no tengan trabajadores a su cargo**, siempre que lo soliciten en el plazo de 15 días desde el inicio de la actividad por cuenta propia.

Respecto a la **capitalización de la prestación por desempleo**, los **menores de 30 años** tienen la **posibilidad de capitalizar el 100% de la citada prestación para su aportación al capital social de una entidad mercantil**, ya sea de nueva constitución o constituida durante los 12 meses anteriores a su aportación, siempre y cuando vayan a prestar servicios profesionales o laborales con carácter indefinidos. También es posible destinar la protección por desempleo capitalizada a los **gastos de constitución y puesta en funcionamiento de una entidad** y al pago de las tasas y servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad que se emprenda.

También **será posible reanudar la prestación por desempleo** cuando se haya realizado un **trabajo por cuenta propia inferior a 24 meses, o a 60 meses**, cuando se trate de menores de 30 años.

Por último en cuanto al **régimen de cotización por contingencias profesionales** (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales) y **cese de actividad**, se establece que la misma **será de carácter voluntario para los trabajadores por cuenta propia menores de 30 años**.